

ASUNTO : 03.038. 636 IM OC OCI - Informe enfoque a la prevención – Documento No. 03.023.721 - *PROYECTO 13387 SOLICITUD DECLARACION DESIERTO PROCESO 003 DE 2025 TRANSPORTE Y LOGISTICA INTERNACIONAL – CORREO*

PARA : PRESIDENCIA DE LA INDUSTRIA MILITAR

DE : OFICINA DE CONTROL INTERNO

En cumplimiento al rol “*Enfoque hacia la prevención*”, con toda atención se presenta al Señor Presidente de la Industria Militar, para su conocimiento el Informe de verificación de la denuncia radicada con No. 03.023.721 “*PROYECTO 13387 SOLICITUD DECLARACION DESIERTO PROCESO 003 DE 2025 TRANSPORTE Y LOGISTICA INTERNACIONAL – CORREO*”, en la cual se describe presuntos irregularidades durante la evaluación técnica del proceso de contratación del servicio de transporte de carga terrestre al oferente “*INSERMACOT S.A.S*”, obteniendo en siguiente resultado:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión de los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistemática y objetiva, basada en riesgos, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Revisar la veracidad de las inconsistencias denunciadas mediante documento radicado No. 03.023.721 “*PROYECTO 13387 SOLICITUD DECLARACION DESIERTO PROCESO 003 DE 2025 TRANSPORTE Y LOGISTICA INTERNACIONAL – CORREO*”, conforme a los requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Synergy No. 03.007.009 y la normativa aplicable.

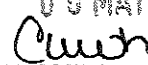
ALCANCE:

Verificación a los hechos registrados en el correo radicado con documento No. 03.023.721 “*PROYECTO 13387 SOLICITUD DECLARACION DESIERTO PROCESO 003 DE 2025 TRANSPORTE Y LOGISTICA INTERNACIONAL – CORREO*”, que presentan relación directa con el proceso No. 003/2025 de 2025 “*Servicio de transporte de carga terrestre*”.

MARCO LEGAL.

- Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*”
- Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*”.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”.



06 MAY 2025

OFICINA GESTION Y CUMPLIMIENTO
OFICINAS CENTRALES

- Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, artículo 17.
- Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*.
- Manual de Contratación Cód.: IM OC OFL MN 001 Rev. 11.
- Procedimiento para gestionar los roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar Cód.: IM OC OCI PR 002, Rev. 5.

ANTECEDENTES

No aplica

PLANTEAMIENTO O DESARROLLO

En el marco de la verificación a la evaluación técnica realizada por el comité evaluador del Proceso 003/2025, se han identificado observaciones significativas con respecto a la habilitación de un oferente específico. Estas observaciones se centran en el incumplimiento de criterios fundamentales establecidos para la presentación de la oferta, particularmente en lo referente a la documentación del contrato de leasing y la titularidad del vehículo ofertado, así como los numerales 24 y 25 del anexo técnico cargado en el gestor documental de la Industria Militar No. 03.007.009.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación 003/2025, se realizaron los documentos No. 03.019.265 *"IM OC VCO GAM DLS CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO 13387"*, 03.026.016 *"IM OC VCO GAM DLS RESPUESTA RADICADO N°03.024.114 OBSERVACIONES PROYECTO 13387"*, 03.026.368 *"IM OC VCO GAM DLS RESPUESTA RADICADO N°03.023.721 proyecto 13387"* y 03.024.270 *"IM OC DCP RESPUESTAS OBSERVACIONES PROCESO 003/2025 PROYECTO 13387"*, en los cuales se habilita técnicamente al oferente INSERMACOT S.A.S. Sin embargo, un análisis posterior y más riguroso evidenció que dicho oferente no cumplía con varios de los requisitos técnicos obligatorios establecidos en los términos de referencia.

Esta situación encendió una alerta sobre la solidez y la eficacia del sistema de evaluación de ofertas aplicado en este proceso. La habilitación inicial de INSERMACOT S.A.S., pese a no cumplir con los requisitos técnicos exigidos, evidencia inconsistencias y debilidades relevantes en el mecanismo de evaluación utilizado por la entidad. Estas falencias se manifiestan en los siguientes aspectos:

- **Falta de rigor en la verificación del cumplimiento de requisitos:** Las evaluaciones iniciales no lograron identificar las falencias en la documentación y la propuesta técnica de INSERMACOT S.A.S., lo que sugiere una superficialidad o falta de exhaustividad en el proceso de revisión.
- **Posibles inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación:** La habilitación de un oferente incumplidor plantea interrogantes sobre la correcta y uniforme aplicación de los criterios de evaluación definidos en los términos de referencia.
- **Debilidades en los mecanismos de control y supervisión del proceso de evaluación:** La existencia de dos evaluaciones técnicas publicadas que inicialmente habilitaron a un

oferente incumplidor indica una falta de mecanismos robustos para la detección y corrección de errores en las etapas tempranas del proceso.

Durante la revisión de la documentación correspondiente al oferente inicialmente habilitado técnicamente INSERMACOT S.A.S, se constató lo siguiente:

1. Novedades en los contratos de leasing aportados por el oferente INSERMACOT S.A.S.

**VEHICULOS RELACIONADOS COMO PROPIOS EN EL "ANEXO RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR"
PRESENTADO POR EL OFERENTE INSERMACOT S.A.S**

LOTE OFERTADO	PLACA	NOMBRE DE QUIEN ACTUE COMO POSEEDOR O TENEDOR	CÉDULA O NIT	NOVEDADES CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA
2	GQW040	BBVA	860003020	No se aportó el contrato de leasing en la oferta ni en la subsanación.
3	LPL232	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860031313	El contrato de leasing aportado no está a nombre del oferente (persona natural o jurídica)
	LPL300	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860031313	El contrato de leasing aportado no está a nombre del oferente (persona natural o jurídica)
	LWY461	KELLY GANDUR PRADA	1098618814	El vehículo no está a nombre del oferente (persona natural o jurídica).
4	LWY488	DIEGO FERNANDO RUIZ PRADA	1098633223	El vehículo no está a nombre del oferente (persona natural o jurídica).
	LWY534	INSERMACOT SAS	900690779	
	WON116	DIEGO FERNANDO RUIZ PRADA	1098633223	El vehículo no está a nombre del oferente (persona natural o jurídica).
	WON168	TRANSPORTES CSM	901236109	El vehículo no está a nombre del oferente (persona natural o jurídica).

1.1 No se aportó el contrato de leasing: Se evidencia que, ni en la oferta inicial presentada, ni durante la etapa de subsanación, se incluyó el contrato de leasing del vehículo GQW040. Este hecho contraviene los posibles requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso 003/2025, los cuales exigían la presentación de dicho documento para verificar la disponibilidad y las condiciones de uso del bien.

1.2 Inconsistencia en la titularidad del contrato de leasing: Los contratos de leasing que fueron aportados no figuran a nombre del oferente, ya sea persona natural o jurídica. Esta situación genera dudas sobre la vinculación legal del oferente con el contrato de arrendamiento financiero del vehículo.

1.3 Inconsistencia en la titularidad del vehículo: De manera similar, se observa que 4 vehículos ofertados no se encuentran registrados a nombre del oferente (persona natural o jurídica). Esta discrepancia plantea interrogantes sobre la posesión legítima y la capacidad del oferente para disponer del bien en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El incumplimiento de los criterios mencionados anteriormente podría tener implicaciones significativas en la validez de la habilitación del oferente en cuestión. La falta de presentación del contrato de leasing, así como la inconsistencia en la titularidad tanto del contrato como del vehículo, sugieren que el oferente no ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos y legales necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.



La habilitación de un oferente que no cumple con estos criterios podría vulnerar los principios de transparencia, igualdad de condiciones y selección objetiva que deben regir los procesos de contratación pública.

2. La revisión detallada de los numerales 24 y 25 del Anexo Técnico relacionados con los vehículos de coordinador y carro taller, que se consideran incumplidos se refieren a la acreditación de la disponibilidad, propiedad y condiciones de los vehículos de coordinador y carro taller para caravanas superiores a seis (6) vehículos por lote.

El presente análisis se centra en la omisión de la entrega de documentos soporte requeridos en el Anexo Técnico del Proceso 003/2025 por parte del oferente INSERMACOT SAS, a pesar de esta falencia, fue habilitado por el Comité Técnico Evaluador.

2.1 Identificación de los Numerales Incumplidos y los Requisitos Específicos:

De la revisión de los numerales del Anexo Técnico proporcionados, se identifican los siguientes requisitos de documentación que aparentemente no fueron cumplidos por el oferente habilitado:

Vehículo de Coordinador (Numeral 24 anexo técnico):

- **Acreditación de Disponibilidad y Propiedad:** El numeral exige acreditar la disponibilidad de un vehículo tipo automóvil, campero, camioneta o afín, modelo igual o superior a 2017, diferente a los vehículos de carga. Crucialmente, establece que *"la propiedad del vehículo solicitado, deberá estar a nombre del oferente o uno de los integrantes del oferente plural y por lo tanto deberá allegar copia de la Licencia de Tránsito."* La falta de presentación de los documentos solicitados por parte del oferente, constituye un incumplimiento.
- **Acreditación de Condiciones Técnicas y Legales:** Se requiere adjuntar copia del RUNT donde repose la información del vehículo, demostrando la vigencia del Seguro Obligatorio SOAT y la Revisión Tecnicomecánica. La omisión de este documento o la presentación de un RUNT con información inconsistente o vencida representa un incumplimiento.

Vehículo Carro Taller (Numeral 25 anexo técnico):

- **Acreditación de Disponibilidad y Propiedad:** El numeral exige acreditar la disponibilidad de UN VEHÍCULO CARRO TALLER cuyo modelo deberá ser igual o superior al año 2017. De manera explícita, se establece que la propiedad debe acreditarse *"a nombre del oferente o uno de los integrantes del oferente plural mediante: Licencia de Tránsito, es decir, que el titular o quien figure como propietario debe ser el oferente (personal natural o jurídica)."* Al igual que con el vehículo de coordinador, La falta de presentación de los documentos solicitados por parte del oferente, constituye un incumplimiento.
- **Acreditación de Condiciones Técnicas y Legales:** Similar al vehículo de coordinador, se requiere adjuntar copia del RUNT vigente que acredite el

SOAT y la Revisión Tecnicomecánica al día. La ausencia o inconsistencia de este documento es un incumplimiento.

2.2 La no entrega de los documentos soporte requeridos en los numerales del Anexo Técnico para acreditar la propiedad y las condiciones legales de los vehículos de coordinador y carro taller tiene las siguientes implicaciones:

- **Incumplimiento de Requisitos Mandatorios:** Los numerales del Anexo Técnico establecen de manera clara y precisa la documentación que los oferentes deben presentar para demostrar el cumplimiento de los requisitos técnicos. La omisión de estos documentos implica un incumplimiento directo de las reglas del proceso.
- **Falta de Acreditación de la Disponibilidad y Titularidad:** La Licencia de Tránsito a nombre del oferente o sus integrantes es el documento principal para acreditar la propiedad y, por ende, la disponibilidad legal de los vehículos. Su ausencia o la presentación de un contrato de leasing a nombre de un tercero sin justificación adecuada no permite verificar que el oferente tiene el derecho legal de utilizar estos vehículos para la ejecución del contrato.
- **Riesgo para la Ejecución Contractual:** La no presentación del RUNT vigente impide verificar que los vehículos cumplen con las condiciones mínimas de seguridad (SOAT y Revisión Tecnicomecánica) para operar, lo que podría generar riesgos durante la ejecución del contrato.
- **Vulneración de los Principios de la Contratación Pública:** La habilitación de un oferente que no cumple con los requisitos documentales establecidos en el Anexo Técnico podría vulnerar los principios de transparencia, igualdad de condiciones y selección objetiva, ya que se estaría favoreciendo a un oferente que no demostró cumplir con las exigencias del proceso en igual medida que otros participantes.

3. Dentro de la documentación aportada, se identificaron 35 contratos presuntamente realizados con entidades bancarias.

VEHÍCULOS OFERTADOS INSERMACOT S.A.S CON PRESUNTO CONTRATO CON ENTIDAD BANCARIA

No.	LOTE	PLACA VEHÍCULO	ENTIDAD BANCARIA	CÉDULA O NIT
1	2	GQV767	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
2		EST901	BANCOLOMBIA SAS	890903938
3	3	NUW782	BANCOLOMBIA	890903938
4	4	ETM836	BANCO DE BOGOTA	860002964
5		ETM905	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
6		ETM906	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
7		ETM907	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
8		ETM931	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
9		ETT408	BANCO BILBAO VIZCAYA	860003020
10		ETT409	BANCO BILBAO VIZCAYA	860003020
11		ETT563	BANCO DE OCCIDENTE	890300279



No.	LOTE	PLACA VEHÍCULO	ENTIDAD BANCARIA	CÉDULA O NIT
12		ETT663	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
13		GQW101	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
14		GQW505	BANCO DE BOGOTA	860002964
15		GQW527	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
16		GQW621	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
17		KNK677	BANCO BILBAO VIZCAYA	860003020
18		KNM259	BANCO DE BOGOTA	860002964
19		KNM274	BANCO DE BOGOTA	860002964
20		LRN381	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
21		LRN530	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
22		LRN571	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
23		LUM153	BANCOLOMBIA SA	890903938
24		LUM154	BANCOLOMBIA SA	890903938
25		LUM155	BANCOLOMBIA SA	890903938
26		LUM156	BANCOLOMBIA SA	890903938
27		LUW026	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
28		LUW096	BANCOLOMBIA SA	890903938
29		LUW098	BANCOLOMBIA SA	890903938
30		NHQ091	BANCO DE OCCIDENTE	890300279
31		NHQ093	BANCO DE OCCIDENTE	890300279
32		LCS941	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
33		NOX461	BANCOLOMBIA SA	890903938
34		ESS437	BANCO DAVIVIENDA SAS	860034313
35		LUM690	BANCO DAVIVIENDA SA	860034313

Sin embargo, tras una revisión detallada, se observan las siguientes inconsistencias significativas:

- **Ausencia de identificación del representante legal:** En los documentos presentados no se logra identificar claramente el nombre ni el cargo del representante legal de la entidad bancaria con la que presuntamente se suscribieron los contratos.
- **Firmas ilegibles:** Las firmas presentes en los contratos son ilegibles, lo que impide verificar la autenticidad y la identidad de la persona que suscribió los documentos en representación del banco.
- **Inconsistencia con formatos de leasing bancarios:** Los formatos de los contratos presentados no corresponden a los formatos estándar de leasing vehicular utilizados por las entidades bancarias, según lo establecido en el Decreto 913 de 1993: Este decreto establece las normas generales para el ejercicio de la actividad de arrendamiento financiero o leasing.
- **Inconsistencia en los datos:** Se observa que en los apartes de los contratos que remite INSERMACOT S.A.S., las entidades financieras se identifican con cedula de ciudadanía y son "mayores de edad"; aunado lo anterior, se evidencia la ausencia del nombre del titular y/o representante

legal, por ende, aparentemente podríamos inferir que se trata de un documento con contenido irregular.

Estas inconsistencias generan serias dudas sobre la validez y la autenticidad de los contratos con terceros acreditados por el oferente INSERMACOT S.A.S. La falta de identificación clara del representante legal, las firmas ilegibles y la inconsistencia con los formatos bancarios impiden verificar la existencia real de la relación contractual y el cumplimiento de los requisitos legales.

Se recomienda elevar esta novedad a las instancias pertinentes para su conocimiento y para la toma de decisiones que correspondan, garantizando la transparencia y la legalidad del proceso de contratación.

Declaratoria de Desierto y Justificación:

Ante la evidencia del incumplimiento de requisitos técnicos por parte de un oferente inicialmente habilitado, y con el objetivo de salvaguardar la imagen reputacional de la entidad y garantizar la observancia de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad consagrados en el manual de contratación, se tomó la decisión de declarar desierto el Proceso de Contratación 003/2025.

Esta medida, aunque drástica, se considera necesaria para mitigar los riesgos inherentes a la adjudicación de un contrato a un oferente que no cumple con los requisitos técnicos exigidos, y para corregir las falencias identificadas en el sistema de evaluación.

Riesgos para la Entidad:

Las inconsistencias y debilidades graves en el sistema de evaluación de ofertas, evidenciadas en este proceso, exponen a la entidad a los siguientes riesgos significativos:

- **Riesgo Legal:** La adjudicación de un contrato a un oferente que no cumple con los requisitos técnicos podría ser objeto de impugnaciones y acciones legales, generando costos adicionales y afectando la imagen de la entidad.
- **Riesgo Reputacional:** La percepción de falta de rigor y transparencia en los procesos de contratación puede erosionar la confianza de los ciudadanos, los proveedores y los órganos de control en la entidad.
- **Riesgo Financiero y Operacional:** Contratar a un proveedor que no cumple con los requisitos técnicos puede derivar en una prestación deficiente del servicio, incumplimientos contractuales, sobrecostos y otros problemas operativos.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se observan registros documentados que confirman los hechos manifestados en la denuncia anónima radicada mediante documento No. No. 03.023.721 "PROYECTO 13387 SOLICITUD DECLARACION DESIERTO PROCESO 003 DE 2025 TRANSPORTE Y LOGISTICA INTERNACIONAL – CORREO". Los cuales deben ser atendidos con prontitud con el objetivo de fortalecer la gestión de contratos en la Industria Militar.

LIMITANTES

No se presentaron limitantes



OPORTUNIDADES DE MEJORA

1. Si bien los tiempos de publicación se encuentran definidos en el Manual de Contratación Cód. IM OC OFL MN 001, Rev. 11, es importante propender por fortalecer la comunicación oportuna del estado actual de los procesos de contratación, informando de forma clara y completa cualquier observación o no cumplimiento de requisitos que presente el oferente. Evitando que situaciones como la observada afecten la imagen de la Industria Militar.

HALLAZGOS

1. Habilitación de oferente sin cumplimiento de requisitos técnicos esenciales

El Comité Evaluador Técnico, en el Proceso de Contratación No. 003/2025, **habilitó al oferente INSERMACOT S.A.S. sin verificar el cumplimiento de condiciones técnicas obligatorias**, específicamente los numerales 24 y 25 del Anexo Técnico No. 03.007.009, relacionados con el "Carro Taller" y el "Vehículo Coordinador". Además, se presentaron **discrepancias técnicas en los vehículos reportados como propios**, en comparación con las exigencias establecidas en los pliegos.

Incidencias identificadas:

- **Riesgo de legalidad y nulidad parcial** del procedimiento, al vulnerarse el principio de legalidad en la evaluación técnica.
- **Riesgo reputacional institucional**, al comprometerse la imagen de imparcialidad y rigurosidad de la entidad.
- **Vulneración de principios de la contratación pública**: se quebrantaron los principios de **igualdad, transparencia e imparcialidad**, al permitir que un oferente no apto accediera a etapas posteriores del proceso.
- **Débil control previo documental**: no se evidenció gestión de confirmación ni validación cruzada de documentos ante las entidades correspondientes, como lo ameritaban las garantías y certificados presentados.

Aunque el proceso fue finalmente declarado desierto, la habilitación del oferente en esas condiciones constituye un precedente administrativo adverso y deja en evidencia falencias en la verificación documental y técnica por parte del Comité Evaluador.

Sin embargo y ante la presunción de la buena fe, no se evidencian acciones de confirmación por parte de los intervinientes en el proceso, principalmente con la verificación de la autenticidad ante la entidad financiera de los contratos objeto de verificación.

2. Presentación de documentación presuntamente irregular para acreditar disponibilidad de vehículos por parte del oferente INSERMACOT S.A.S.

Durante la evaluación del oferente **INSERMACOT S.A.S.**, en el marco del **Proceso de Contratación No. 003/2025**, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de carga terrestre, se identificó el **incumplimiento de requisitos técnicos esenciales** relacionados con la acreditación de disponibilidad de vehículos, conforme a lo estipulado en el **numeral 26 del Anexo Técnico**.

La documentación presentada por el oferente para respaldar la propiedad o tenencia de los vehículos mediante contratos de **leasing financiero** con entidades bancarias presenta **inconsistencias sustanciales**, que afectan su validez y constituyen un incumplimiento tanto de la normatividad colombiana como de los requisitos contractuales exigidos.

Principales deficiencias identificadas:

- **Falta de identificación del representante legal de la entidad financiera:** Los contratos de leasing no especifican claramente el nombre del representante legal que suscribió los documentos, lo que impide verificar la legitimidad de la firma y la representación legal del banco.
- **Firmas ilegibles en los contratos:** Las firmas estampadas en los documentos carecen de claridad, lo que impide establecer con certeza la identidad de quien actuó en representación de la entidad financiera.
- **Uso de formatos no estandarizados:** Los contratos presentados no cumplen con los formatos exigidos para contratos de leasing financiero conforme a la regulación colombiana vigente, lo que genera dudas sobre su autenticidad y fuerza jurídica.
- **Incumplimiento del numeral 26 del Anexo Técnico:** Este numeral exige que, en caso de no contar con propiedad directa sobre los vehículos, se presenten contratos de leasing financiero, arrendamiento o fidelización válidos y verificables. Las deficiencias señaladas hacen que los documentos aportados **no cumplan con esta exigencia técnica mínima**.

Incidencias derivadas:

- **Riesgo jurídico y de transparencia,** al admitirse documentación con falencias sustanciales para soportar un requisito obligatorio.
- **Debilitamiento del principio de veracidad documental** en los procesos contractuales, comprometiendo la confianza institucional.
- **Omisión en los controles de validación documental por parte del Comité Evaluador,** al no verificar la legitimidad de las relaciones contractuales invocadas por el oferente.

En consecuencia, las irregularidades en la documentación de INSERMACOT S.A.S. comprometen la validez de su habilitación en el proceso, generan incertidumbre sobre su capacidad de cumplimiento contractual y afectan la legalidad y transparencia del procedimiento.

RECOMENDACIONES.

La declaratoria de desierto del Proceso 003/2025, si bien necesaria, pone de manifiesto la urgencia de revisar y fortalecer el sistema de evaluación de ofertas de la entidad. Se recomienda implementar las siguientes acciones:



1. Técnicas:

- **Fortalecer los criterios de evaluación técnica** mediante listas de verificación obligatoria con descriptores objetivos para cada requisito técnico del anexo. Esto asegurará que no se habiliten oferentes sin cumplir requisitos esenciales.
- **Implementar una doble validación** en la etapa de evaluación técnica, especialmente para requisitos sustanciales como los de equipos o vehículos, involucrando a un segundo evaluador independiente o supervisor técnico para asegurar rigurosidad.

2. Legales:

- **Estandarizar y exigir el uso de contratos de leasing financiero** que se ajusten a los formatos legalmente reconocidos en Colombia, incluyendo firmas legibles y la identificación clara de las partes firmantes.
- Solicitar a los oferentes la **verificación de autenticidad** de documentos contractuales con terceros (por ejemplo, entidades financieras), mediante certificaciones o validaciones oficiales anexas.
- Instaurar las denuncias ante la Fiscalía General de la Nación con la finalidad de establecer si se incurrió en una conducta tipificada en la Ley 599 del 2002 Código Penal.

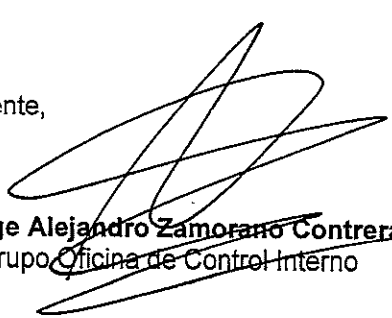
3. Disciplinarias:

- Solicitar a la oficina de Control Disciplinario Interno para determinar si existió negligencia o posible falta disciplinaria al habilitar oferentes con documentos que incumplían requisitos fundamentales.
- Promover una **capacitación obligatoria en contratación pública y normatividad técnica** para los servidores públicos que participen en comités evaluadores, con énfasis en el principio de planeación y los criterios de habilitación.

4. Administrativas:

- **Documentar y divulgar las lecciones aprendidas** del Proceso 003/2025, en especial sobre la necesidad de reforzar los mecanismos de control y verificación documental, para evitar su repetición en futuras convocatorias.

Cordialmente,



Abg. Jorge Alejandro Zamorano Contreras
Jefe de Grupo Oficina de Control Interno

Elaboró: Bibiana Andrea Gallego - Técnico Oficina de Control Interno
Fecha: 06/05/2025

